



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN FRANKFURT AM MAIN

ACTA No. 006 DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN FRANKFURT AM MAIN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL VEINTIUNO (21) AL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2018.”

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos*

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”

Que el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986, establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de Frankfurt am Main, República Federal de Alemania, para las Elecciones de Presidente de la República 2018, a efectuarse durante la jornada del **lunes veintiuno (21) al domingo veintisiete (27) de mayo de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

LUNES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
52959989	Johanna Fernández Castro	Presidente Principal
1032367436	Lara Simone Suárez López	Vicepresidente Principal

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

53105394 Mercedes Alicia Carrillo Solano Presidente Suplente
1136886976 Daniel Esteban Cortés Varón Vicepresidente Suplente

MARTES VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
16786064	Ronny Petter Bruehl Burbano	Presidente Principal
1026262688	Alda Lisseth Arias Suárez	Vicepresidente Principal
1017150572	Santiago Núñez Ramírez	Presidente Suplente
1098626055	Silvia Juliana Vásquez Ramírez	Vicepresidente Suplente

MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
37507469	Diana Marcela Melo Ávila	Presidente Principal
53082521	Mary Alexandra Álvarez Machuca	Vicepresidente Principal
1121835643	Lewis Argel Meneses Prieto	Presidente Suplente
1054092218	Diana Catalina Cortes Fajardo	Vicepresidente Suplente

JUEVES VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
46454895	María Consuelo González Toro	Presidente Principal
53082521	Mary Alexandra Álvarez Machuca	Vicepresidente Principal
1140860308	Edinson Ernesto Ricaurte Ceballos	Presidente Suplente
1098650314	Zulma Carolina Mora Cordero	Vicepresidente Suplente

VIERNES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1130204471	Laura Camila Barrios Sabogal	Presidente Principal
1015394682	Felipe Giraldo Nohra	Vicepresidente Principal

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

1140860308 Edinson Ernesto Ricaurte Ceballos Presidente Suplente
74380239 Milton Eduardo Ochoa Carreño Vicepresidente Suplente

SÁBADO VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1026268227	Aura Montserrat Tolosa Rodríguez	Presidente Principal
13930101	Jesús Alvarado Herrera	Vicepresidente Principal
52868229	Nillyret Chingaté Castaño	Presidente Suplente
1098702025	Juliana Arenas Suárez	Vicepresidente Suplente

DOMINGO VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2018

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1026268227	Aura Montserrat Tolosa Rodríguez	Presidente Principal
13930101	Jesús Alvarado Herrera	Vicepresidente Principal
52868229	Nillyret Chingaté Castaño	Presidente Suplente
53124053	Lorena Cristina Suárez Llerena	Vicepresidente Suplente

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 02

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1130204471	Laura Camila Barrios Sabogal	Presidente Principal
1026252923	Sandra Liliana Ruíz Montaña	Vicepresidente Principal
1037669739	Samuel Arrieta Castrillón	Presidente Suplente
1121891694	Diana Catalina Royero Ávila	Vicepresidente Suplente

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 03

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1152439376	Angela María Arias Jaramillo	Presidente Principal
1015433862	David Esteban Parra Giraldo	Vicepresidente Principal
1121835643	Lewis Argel Meneses Prieto	Presidente Suplente
1020840165	Manuel Felipe Muñoz Oviedo	Vicepresidente Suplente

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 04

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
80238873	Oscar Andrés Montoya Rodríguez	Presidente Principal
1126596246	Juliana Carolina Calderón Rodríguez	Vicepresidente Principal
1018442906	Adriana Marcela Ramos Pencue	Presidente Suplente
1018410416	Paola Andrea Velandia Vega	Vicepresidente Suplente

Zona: 15 Puesto: 02 MESA: 05

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
79333893	Jader Alexis Betancourt Medina	Presidente Principal
1018431406	Leyton Giovanni Prieto Guzmán	Vicepresidente Principal
1020840530	Ana María Nariño Serpa	Presidente Suplente
1125718546	Diana Estefanía Salgado González	Vicepresidente Suplente

Zona: 15 Puesto: 04 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
38555965	Sofía Alejandra Tello Fernández	Presidente Principal
1094887210	Gisela Vallejo Moreno	Vicepresidente Principal
1094904123	Natalia Vallejo Ramírez	Presidente Suplente
28638014	Leidy Viviana Meneses Perdomo	Vicepresidente Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes veintiuno (21) al domingo veintisiete (27) de mayo de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma en las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 -Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado General de Colombia en Frankfurt am Main con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en y en los demás medios con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Frankfurt am Main a los siete (7) días del mes de mayo de 2018.


**KRISTIAN HELMUT NORMAN BICKENBACH GIL
CÓNSUL GENERAL**